

Hechos

Actores: Gisela Lilia Pérez García  
Responsable: Tribunal Electoral de Oaxaca

Tema: Implementación de lineamientos para las notificaciones electrónicas

Demanda ante la instancia local

El 6 de marzo, la actora promovió JDC ante el Tribunal local en contra de los integrantes del Ayuntamiento por obstaculización en el desempeño de su cargo como regidora, así como no recibir la retribución económica a la que tiene derecho, lo cual pudiera actualizar violencia política en razón de género.

Acuerdo de radiación del juicio local

El 11 de marzo, la Magda. Instructora del Tribunal local dictó acuerdo de radicación y acordó no ha lugar para tenerle por señalado el correo electrónico para recibir notificaciones, porque "el Tribunal no cuenta con un mecanismo para tal efecto".

Demanda ante la instancia federal

El 18 de marzo, la actora impugnó ante la Sala Xalapa el referido acuerdo, en particular por la omisión del Tribunal de regular dicha modalidad de comunicación con las partes, lo cual cobra relevancia considerando las medidas que se han tomado por la contingencia del COVID.

Agravios

Omisión en que ha incurrido el Tribunal local de emitir la regulación respectiva a las notificaciones electrónicas

Respuesta

**Fundado** el agravio relativo a la omisión de regular las notificaciones electrónicas de las actuaciones judiciales que realiza el Tribunal local, pues no obstante que la Ley de Medios local prevé la posibilidad de que se realicen mediante esa vía, han transcurrido casi 8 años sin que se realicen.

Sin embargo, en el contexto en el que estamos inmersos por la contingencia sanitaria por causa del COVID-19, la omisión del tribunal coloca en riesgo tanto a los justiciables, en este caso a la actora, como al personal jurisdiccional, porque parte de las medidas que deben implementarse por el virus, son las de evitar los desplazamientos humanos.

Por tanto, el tribunal debe garantizar tanto el acceso a la justicia como el derecho a la salud de las personas, más en casos que se consideren urgentes.

Así, las notificaciones electrónicas son de gran importancia en esta situación pues permiten desahogar las actuaciones judiciales de manera expedita y remota, sin poner en riesgo a quienes participan y actúan en las comunicaciones procesales dentro de un medio de impugnación.

**Conclusión:** Es fundada la omisión del Tribunal local de regular las notificaciones electrónicas y deberá emitir a la brevedad la regulación correspondiente.